



## Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

SECRETARÍA DEL GOBIERNO  
REGISTRO INTERNO  
UNIDAD DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO  
15 MAYO 2002  
NÚMERO: 3671

Mitru

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO "NUEVO PUERTO DE GRANADILLA DE ABONA" DE INTERÉS PÚBLICO DE PRIMER ORDEN, POR IMPERIOSAS RAZONES DE ÍNDOLE SOCIAL Y ECONÓMICA, Y SE INSTA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6.4 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE, DEL CONSEJO, DE 21 DE MARZO DE 1992, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES, DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE. (CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE).



La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado del Ministerio de Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Puerto de Granadilla de Abona".

Por parte de la Viceconsejería de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se ha emitido informe que acredita que la importancia de esta inversión radica no sólo en su necesidad, sino en la complementariedad que representa junto al resto de infraestructuras ubicadas en el municipio de Granadilla de Abona, sin posibilidades funcionales de traslado. Destaca además, que la configuración física del Puerto de Santa Cruz de Tenerife está determinada por la orografía del área, limitando la superficie del mismo. Las posibilidades de obtención de superficies son muy reducidas y con requerimientos de inversiones muy cuantiosas, por su escasa anchura, y la dificultad de obtener superficies por su escarpada orografía.

En el anterior informe se concluye que a un ritmo de crecimiento por debajo de lo previsible (entre un 4% y un 6%) se produciría una saturación de las actuales



## **Gobierno de Canarias**

*Presidencia del Gobierno*

*Secretariado del Gobierno*



instalaciones portuarias de la isla de Tenerife antes del año 2008, circunstancia que tendría importantes consecuencias negativas de índole social y económica, dado que la práctica totalidad de los insumos y productos terminados que recibe la isla llegan por vía marítima.

El informe citado realiza un análisis de viabilidad económico-financiero y social de acuerdo al sistema prescrito por el Manual de Análisis de Inversiones para Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento, concluyendo que el reto estratégico de Tenerife es configurarse como un hub en las rutas Norte-Sur, para evolucionar progresivamente hacia un nodo logístico y comercial con proyección en el mercado africano, pasando de puerto cautivo a puerto integrado en el mercado global.

Asimismo, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se ha emitido informe señalando que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife no puede ser objeto de nuevas ampliaciones, generando su ubicación en el centro urbano conflictos cada vez más intensos, entre las demandas funcionales portuarias, y los objetivos de regeneración del frente marítimo de la capital y de su ordenación urbanística.

Dicho informe señala que la nueva ubicación del Puerto de Granadilla de Abona resulta estratégica si tenemos en cuenta su proximidad al Aeropuerto Reina Sofía y al Polígono Industrial de Tenerife, lo que provocará en toda la comarca la generación de importantes economías de escala. Además, especifica que el Plan Insular de Ordenación de la isla de Tenerife, actualmente en tramitación, establece un conjunto de directrices para la implantación de una actuación singular (Operación Singular Estructurante) en un ámbito que abarca el futuro puerto y el actual polígono industrial de Granadilla. Por último, añade que en el mapa de Tenerife resulta técnicamente imposible delimitar otro emplazamiento distinto al de Granadilla para un nuevo puerto comercial, ya sea como



## **Gobierno de Canarias**

*Presidencia del Gobierno*

*Secretariado del Gobierno*



ampliación del actual puerto capitalino o como alternativa al mismo, si se pretende cubrir las demandas de desarrollo a largo plazo.

El Proyecto del Nuevo Puerto de Granadilla de Abona ocupa el frente marítimo del Polígono Industrial de Granadilla. La isla de Tenerife, exceptuando los macizos de Teno y Anaga, espacios naturales protegidos, no dispone en su perímetro de plataforma con extensión y batimetría para servir de apoyo a una infraestructura portuaria, con las características necesarias para afrontar el previsible crecimiento del tráfico marítimo.

En el entorno próximo, pero fuera de la ubicación de dicho puerto, se encuentra un "sebadal de transición", declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por la Comisión Europea, el 28 de diciembre de 2001, e integrado en la Red Natura 2000.

El Proyecto de referencia se ha elaborado cumplimentando la tramitación ambiental correspondiente, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y que ha sido sometido a una adecuada evaluación de las repercusiones de las obras en el medio, de acuerdo con la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Tal como establece el citado artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE, "si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la



## **Gobierno de Canarias**

*Presidencia del Gobierno*

*Secretariado del Gobierno*



coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden."

Visto lo dispuesto en el artículo 6.2, 3 y 4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, acuerda:

**Primero.-** Considerar de interés público de primer orden para Canarias el Proyecto denominado "Nuevo Puerto de Granadilla de Abona", por las razones imperiosas de interés económico y social expuestas, en especial:

- porque la construcción de un nuevo puerto en la isla de Tenerife constituye una necesidad inaplazable por el agotamiento de la capacidad de las actuales instalaciones de las que depende la economía insular;

- porque no existe otra localización viable en toda la isla de Tenerife que la prevista en Granadilla, no constituyendo una ampliación de las actuales instalaciones portuarias una alternativa posible.

**Segundo.-** Que por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se especifiquen las medidas compensatorias necesarias para garantizar que la coherencia global de



**Gobierno de Canarias**

*Presidencia del Gobierno*



*Secretariado del Gobierno*

Natura 2000 quede protegida, solicitando al Ministerio de Medio Ambiente la inclusión de dichas medidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, y la declaración del mismo por el Consejo de Ministros como Proyecto de interés público de primer orden para Canarias, a los efectos previstos en el artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2002.

**LA SECRETARIA GENERAL,**



**Berta Pérez Hernández.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE